CONTRATO No. 07 - 2023

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL ANZOATEGUI
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA	MARIA ROSALBA GIRALDO HURTADO
IDENTIDAD DEL FUNCIONARIO	C.C. 28.586.926
NOMBRE DEL CONTRATISTA	JUAN FREDDY RAMIREZ SANCHEZ
NIT O C.C.	93.116.421
PLAZO	CUATRO (4) DIAS
VALOR	$ 7.924.200,00

Entre los suscritos a saber MARIA ROSALBA GIRALDO HURTADO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.586.926 obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL ANZOATEGUI, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 8090077288-0, quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra JUAN FREDDY RAMIREZ SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No.93.116.421 quien actúa en representación propia quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: a) Que la institución educativa GENERAL ANZOATEGUI requiere realizar las actividades de COMPRA DE SUMINISTROS EN PAPELERIA Y UTILES DE ASEO PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE LA I.E GENERAL ANZOATEGUI Y SUS SEDES ALTERNAS. b) que es posible realizar el contrato y se acudió al proceso de invitación publica por la página www.iga.edu.co., c) se elaboraron los estudios previos, d) que realizado el proceso de selección evaluación y calificación, se adjudicó la contratación de esta compra JUAN FREDDY RAMIREZ SANCHEZ , que conforme a lo anterior las partes ACUERDAN celebrar el presente contrato de compraventa, regido por las siguientes cláusulas. **PRIMERA OBJETO** el contratista se obliga al suministro de acuerdo con los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION ELEMENTO	CANT	V/unidad	V/total	UNIDAD DE MEDIDA	CODIGO UNSPSC
1	Tinta original para impresora canon pixma G2160 color negra.	10	$ 42.900	$ 429.000	UNIDADES	60121800
2	Tinta original para impresora canon pixma G2160 color amarilla	10	$ 42.900	$ 429.000	UNIDADES	60121800
3	Tinta original para impresora canon pixma G2160 color magenta.	10	$ 42.900	$ 429.000	UNIDADES	60121800
4	Tinta original para impresora canon pixma G2160 color azul	10	$ 42.900	$ 429.000	UNIDADES	60121800
5	Ganchos legajados en plástico de 7 Y 8cm paquete de 20 unidades	30	$ 3.390	$ 101.700	UNIDADES	31162600

6	Separadores de cartón para archivador *5 unidades	50	$ 2.950	$ 147.500	UNIDADES	44122010
7	Cajas de archivo cartón duradero	30	$ 4.350	$ 130.500	UNIDADES	44111515
8	Carpeta presentación para archivo color blancas con logo de la institución	400	$ 1.400	$ 560.000	UNIDADES	44122003
09	Resmas de papel oficio	40	$ 24.900	$ 996.000	UNIDADES	14111506
10	Resmas de papel carta	40	$ 22.900	$ 916.000	UNIDADES	14111506
11	Cosedoras tamaño grande color gris o negra metálica 20 hojas.	15	$ 18.500	$ 277.500	UNIDADES	44121615
12	Cajas de Ganchos para cosedora	20	$ 3.950	$ 79.000	UNIDADES	44101707
13	Caja de Lapiceros x12 color negros punta delgada	20	$ 11.500	$ 230.000	UNIDADES	44121704
14	Caja de lapiceros x12 color rojo punta delgada	20	$ 11.500	$ 230.000	UNIDADES	44121704
15	Marcadores borrables color negro	30	$ 5.800	$ 174.000	UNIDADES	44121708
16	Marcador borrable color azul	30	$ 5.800	$ 174.000	UNIDADES	44121708
17	Marcador borrable color rojo	30	$ 5.800	$ 174.000	UNIDADES	44121708
18	Borrador para tablero de pasta con porta marcador	30	$ 3.200	$ 96.000	UNIDADES	44111912
19	Caja de lápiz x12 mirado N°2	10	$ 11.800	$ 118.000	UNIDADES	44121706
20	Corrector tipo pluma - multipropósito con secado rápido	30	$ 2.700	$ 81.000	UNIDADES	43232503
21	Sharpie color negro	60	$ 3.200	$ 192.000	UNIDADES	44121708
22	Memorias USB RAM 16	30	$ 19.000	$ 570.000	UNIDADES	43211800
23	Jabón para manos	30	$ 16.900	$ 507.000	UNIDADES	30181614
24	Baldes 12 litros en plástico.	20	$ 12.900	$ 258.000	UNIDADES	47121804
25	Traperos de 800gr con palo	30	$ 8.200	$ 246.000	UNIDADES	47131618

TOTAL.....$ 7.924.200.00

SEGUNDO ESPECIFICACIONES DE CALIDAD. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la institución y por las entidades o dependencias que requieran información. **TERCERA VALOR** Las partes han convenido que el valor del presente contrato es de SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTI CUATRO MIL DOCIENTOS PESOS ($ 7.924.200,00.) Esta cantidad incluye todas las erogaciones en que incurra el contratista para la ejecución y el cumplimiento del contrato. **CUARTA FORMA DE PAGO**.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL ANZOATEGUI, pagará al contratista el valor del contrato en un pago equivalente al 100% del valor total del contrato previo recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, acta de liquidación. Así mismo el contratista expedirá la factura y/ o documento equivalente, en las condiciones pactadas y la acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral del mes de noviembre de 2023, como también parafiscales (Sena, icbf, cajas de compensación familiar, etc.) en los casos en que se requiere. **QUINTA DURACIÓN**. La duración del presente contrato será de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de la firma del acta de inicio. **SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. La institución educativa atenderá el pago del presente contrato con cargo al rubro MATERIALES Y SUMINISTRO y MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA vigencia año 2023. **SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** En virtud del presente contrato la institución se obliga 1) cumplir con los pagos correspondientes, en las condiciones anunciadas en la cláusula cuarta. 2) a realizar la vigilancia y supervisión del contrato. 3) Prestar el apoyo necesario al contratista, facilitando información, documentos, manuales, y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad necesarias. **OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con la institución a) ejecutar los servicios comprendidos en la cláusula primera del presente contrato conforme a las cantidades ya determinadas en la propuesta b) acatar las recomendaciones del supervisor, c) informar al contratante cualquier imprevisto que se presente en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilicen la ejecución de la obra a salud, riesgos profesionales y pensión. **NOVENA SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos del presente contrato, como funcionario o empleado de la institución, sino que el contratista es independiente y por lo tanto no tendrá derecho a reclamar prestación social alguna ni pago de prestaciones laborales a favor del contratista. **DÉCIMA CESIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse a ninguna persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa del ordenador del gasto de la institución. **DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. Se estipula una cláusula penal equivalente al diez (10) por ciento del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por la institución en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad motivada, en contra se procederá al recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA INCOMPATIBILIDADES**. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está comprendido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** el contratista mantendrá indemne LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

GENERAL ANZOATEGUI por razones de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurran como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños y marcas, enseñanzas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA para que adopte oportunamente las medidas por la ley para mantener indemne la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos gastos en que incurra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA por tal motivo en este caso la INSTITUCIÓN EDUCATIVA tendrá derecho de descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar otro medio legal. En caso de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA sea condenada judicial o administrativamente, el contratista deberá responder por la satisfacción y la condena. **DÉCIMA QUINTA GASTOS**. Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista. **DÉCIMA SEXTA DOMICILIO** Para los efectos del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Anzoátegui Tolima. **DÉCIMA SÉPTIMA PERFECCIONAMIENTO.** El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos a) certificado de disponibilidad y registró presupuestal, exigidos por la entidad, b) documento de identificación, C) Rut, e) planilla y pago de eps, pensión y riesgos profesionales f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales. **PARÁGRAFO 1 SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por ELISEO CAZARES ORTIZ, auxiliar administrativo grado 4 de la Institución Educativa General Anzoátegui **PARÁGRAFO 2:** el presente contrato queda incorporadas todas las disposiciones contempladas en el reglamento de contratación aprobado por el consejo directivo de la institución educativa. Este contrato requiere para su perfeccionamiento la respectiva firma de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal **DECIMA OCTAVA. GARANTÍA.** Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	X		Diez (10%) por ciento delvalor total del contrato	Duración del contratoy seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	X		Veinte (20%) por ciento delvalor total del contrato	Duración del contratoy seis (6) meses más.

En constancia, se firma en el Municipio de Anzoátegui, el treinta (30) de noviembre del año 2023.

MARIA ROSALBA GIRALDO HURTADO
Ordenadora del Gasto

JUAN FREDDY RAMIREZ SANCHEZ
CC.93116421
contratista

Email: maria.giraldo@sedtolima.gov.co
Dirección: vereda Betulia – municipio de Anzoátegui – Departamento del Tolima
Celular: 3132850843